



CONSTANCIA: la deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 28/07/2021 y 13/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 24 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 630014003005-2003-00426-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo las solitudes elevadas por el señor Néstor Rueda Pimiento, relacionadas con la devolución del depósito judicial N° 54010000343833 (SIC), encuentra el despacho que no es procedente acceder a la misma, toda vez que revisado el presente proceso se advierte que si bien a favor del presente asunto reposa el título judicial 454010000418801 antes 454010000343833, por valor de \$11.320.000,00, en donde figura como consignante el señor Rueda Pimiento, lo cierto es que el mismo corresponde a la consignación para hacer postura dentro del remate respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-90599 que se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2013, en la cual se le adjudicó el referido inmueble al solicitante, por lo que tales dineros producto del remate le correspondían a la entidad demandante.

Ahora bien, se logró advertir que mediante auto calendado 06 de septiembre de 2013, se dispuso dentro del numeral 5 de la parte resolutive la devolución al rematante de los dineros que acreditó haber cancelado por concepto del pago de predial (\$4.934.376,80) y servicios públicos (\$2.874.532,00), advirtiendo que para tal efecto se expidió a favor del señor Néstor Rueda Pimiento, el depósito judicial 454010000319755 anterior 454010000316709 por valor de \$ 7.808.908,80, en estado pagado en efectivo el 08/10/2013.

Así mismo, se advierte que en el numeral 5 de la parte resolutive del referido auto del 06 de septiembre de 2013, igualmente se ordenó el reintegro del 1% por concepto de retención en la fuente al rematante, el cual de conformidad a la consulta realizada en la cuenta de depósitos judiciales del despacho no se ha hecho efectiva, por lo que es procedente realizar en favor del señor Néstor Rueda Pimiento (C.C. 79.261.611) el reintegro por la suma de \$201.050,00, cancelados por él por concepto de retención en la fuente.

Para tal efecto, se dispone que por secretaría se realice el fraccionamiento del título judicial N° 454010000418802 por valor de \$ 976.091,20, en \$775.041,20 y \$201.050,00, y páguese en favor del señor Néstor Rueda Pimiento (C.C. 79.261.611), la suma de \$201.050,00.

Para dar mayor claridad a lo expuesto previamente, se dejara constancia en el expediente de las consultas efectuadas en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario a favor del presente asunto, realizadas con el número de cédula de la parte demandada.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bd6e2b6d9cdd4e8a9af3fc8a4acc25ac63beaf8c3115c3ca23e22fbaf4f3ed

Documento generado en 24/08/2021 04:17:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>